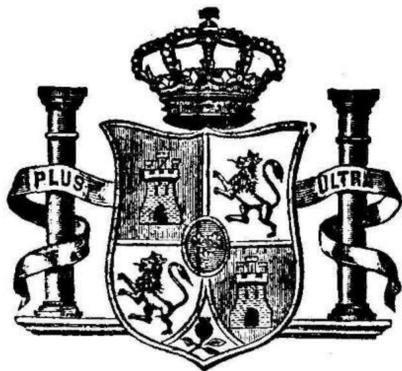


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR., el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Deber ineludible del Estado es velar por los intereses de la Enseñanza, base de la positiva prosperidad y grandeza de la naciones. En nuestra Patria, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, desde su creación, no ha dejado ni por un momento de cumplir aquel imperioso deber dictando disposiciones encaminadas á mejorar la condición de los Maestros, creando Centros de instrucción de indiscutible necesidad, y procurando por cuantos medios ha podido utilizar, la prescripción, no conseguida aún por completo, como no lo ha sido tampoco en ninguna parte, del bochornoso analfabetismo.

Pero al propio tiempo que el Estado cuida celosamente del buen funcionamiento de las instituciones docentes y de su aumento en el mayor número que permiten las circunstancias económicas, precisa que, asimismo, vele por los niños, protegiendo

su vida y su salud en todo instante, base principal para que la instrucción sea provechosa y la educación eficaz. No hace una semana que el Ministro que suscribe tuvo la honra de rogar á V. M., su sanción para un protectorado, cuyas orientaciones no son otras que las de procurar á los niños su mejor desarrollo físico, y, con él, la fortaleza de la raza española.

Pero el presente proyecto de decreto constituye en ese camino una especialización. Precisa adoptar disposiciones de carácter médico pedagógico, mediante las cuales estén debidamente garantizados en aquel sentido los derechos del niño, y establecer los debidos servicios, cuya finalidad sea examinarle atentamente, vigilar su salud, determinar sus condiciones psicofísicas y evitar los peligros de las mortales epidemias, que convierten la Escuela en foco de contagio, en vez de ser un lugar donde se fortifique y desarrolle la infancia. Para ello se ha creado en todo el mundo civilizado la inspección médica de las Escuelas, cuyos benéficos resultados son de día en día más notorios, pues concurren á realizar la obra, con la abnegación de siempre, Profesores celosos y amantes de la humanidad, instruidos y seleccionados, constituidos en un Cuerpo especial, consagrado á los importantes estudios y disciplina que exige tan interesante servicio público.

En España, hace treinta años, cuando hacia más de un siglo que la intervención del Médico en la Escuela era obligatoria en la mayoría de las naciones de Europa, se inició la orientación, pero tan modestamente, que se limitó á que un Médico visitara diariamente la Escuela Froebel, de Madrid. Varios años después se nombró

un Profesor para todas las Escuelas municipales, y más tarde, al organizarse la Junta municipal de Primera enseñanza, se le dió cabida en la misma.

En la sesión de 20 de Febrero de 1905, celebrada por dicha Junta bajo la presidencia del Ministro que suscribe, á la sazón Delegado regio, se acordó, aceptando el ofrecimiento de asistencia gratuita hecho por la Sociedad Unión Dental de Madrid, que en cada distrito y en el local-escuela más apropiado, se estableciese un gabinete dental con el material é instrumentos adecuados, que habrían de ser adquiridos por la Junta. Asimismo quedó acordado establecer un servicio especial de higiene escolar á cargo de cinco Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, bajo la dirección del Inspector Médico, Vocal de la Junta. Determinóse igualmente que, establecido el servicio, el Maestro quedaría obligado á dar cuenta del estado sanitario de sus alumnos, para que, notificado el Médico y examinado el enfermo, se resolviese por la Delegación regia sobre su reingreso en la Escuela. Y se acordó, por último, crear el servicio antropométrico escolar, con dos gabinetes, uno en la zona Norte y otro en la zona Sur, bajo la dirección del ilustre Olóriz, y con arreglo á las bases que el mismo había formulado al Delegado regio.

En el surco la semilla, fué germinando lentamente, no por culpa de nadie, pues Delegados regios y Juntas municipales hicieron cuanto pudieron por el éxito de la obra, hasta que por el Real decreto de 16 de Junio de 1911, se creó con carácter general en todas las Escuelas de primera enseñanza, dependientes del Minis-

terio de Instrucción pública y Bellas Artes, la inspección médica referida á los locales y á los alumnos, dependiendo el servicio de la Dirección general de Primera enseñanza.

Solicitóse entonces el concurso generoso de los profesionales, dictándose reglas para la iniciación de la obra, en espera de una remota y posible perfección.

Solamente la inspección médica organizada en Madrid por la Junta local de Primera enseñanza, continuó funcionando, si bien ampliada con un refuerzo considerable, con el concurso de D. Manuel Tolosa Latour, propuesto por la Real Academia de Medicina para Director del servicio; con el de D. Eduardo Masip Budeca, con el carácter de Secretario de la Inspección, y con la colaboración generosa de varios Médicos especialistas Doctores Landete, Gereda, Palanca, Becerro, Castro de la Jara, Pascual, Oyarzábal, Unsurrunzaga, Madrid Moreno, Sanz Blanco, Tolosa Latour (D. Rafael), Olano, Sanz Barrio, González Huecas, Prieto, Argüelles, García del Diestro, Fernández Soler, Pin Sucona, Alvarez Villamil, Rodríguez Camuñas, Carmona y Rincón pertenecientes á la Liga popular antituberculosa, como prevenía el Real decreto citado.

Es obligado citarlos nominalmente para que V. M. sepa que ilustres Profesores, sin otro interés que el de la salud de los niños, han dedicado á ellos sus cuidados, siendo motivo el celo y la constancia con que han desempeñado su cometido de los excelentes resultados obtenidos por la Inspección, consignados en las Memorias reglamentarias, que se publican anualmente, y que obran en este Ministerio.

Justifican esos buenos resultados la urgencia de abordar de una vez la creación de la inspección médica en toda España con bases fijas, que permitan unificar los trabajos y recoger estadísticas precisas, sin las cuales toda labor será en gran parte estéril. Además es indispensable contar con los medios de investigación necesarios para llevar á cabo el actual servicio, aleccionando é instruyendo á los Médicos inspectores. Sin pretender improvisar laboratorios, como los que funcionan en algunas capitales de Europa, ampliando y mejorando el material existente todo lo posible, se llegará á la perfección deseada, unificando, como se ha dicho, la labor inspectora en toda España, dirigida y reglamentada convenientemente con personal técnico idóneo.

Es de esperar que el Profesorado, en general y en particular, los Vocales Médicos de las Juntas de primera enseñanza y los titulares de los Municipios, y muy especialmente los Ayuntamientos, á quienes tan directamente incumbe velar por la salud de sus administrados, seguirán prestando y hasta lo redoblarán si hace falta, su decidido concurso, á una obra verdaderamente patriótica, y, que, por tanto, se obtendrán las facilidades necesarias para el planteamiento definitivo de la inspección Médico escolar, que ha de comprender, para ser eficaz, todas las Escuelas de primera enseñanza públicas y privadas del Reino.

Inspirado en las razones antedichas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1913.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruíz Giménez.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter general y obligatorio en todas las Escuelas de primera enseñanza públicas y privadas, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la inspección Médico-escolar, á cargo de un Cuerpo de Médicos y Odontólogos nombrados por este Ministerio. Será Jefe del Cuerpo el Director de la inspección Médica actual, designado por la Real Academia de Medicina, y Secretario general del mismo, el Vocal Inspector Médico de la Junta local, que lo es en la actualidad de la Inspección escolar de Madrid. El servicio dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 2.º La inspección Médico-escolar abarcará:

I. La higiene de las construcciones y locales escolares del Reino, dictaminándose en cada caso acerca de las condiciones del edificio, iluminación, ventilación, calefacción, distri-

bución de clases, retretes, suministro de aguas potables, menaje y cuantos particulares pueden afectar á la salud de alumnos y de Maestros.

II. El estado sanitario de los alumnos, que comprenderá:

a) El examen individual de los niños á su ingreso en los Centros escolares;

b) El aislamiento de los enfermos y las disposiciones higiénicas relacionadas con la profilaxis de las enfermedades transmisibles, reconociendo detenidamente á los alumnos que pudieran ser portadores de gérmenes;

c) Clasificación de las anormales ó deficientes.

III. La organización de registros sanitarios para formar las oportunas estadísticas, debiendo unificarse las libretas sanitarias con un modelo único, que se determinará por la Dirección general del Cuerpo.

VI. La educación sanitaria en las Escuelas.

V. Las medidas de índole higiénica que, de común acuerdo con el personal docente deban adoptarse para la reglamentación de la enseñanza, horas de trabajo, recreos, ejercicios físicos, etc.

VI. Los medios adecuados para proporcionar á cada niño los elementos higiénicos necesarios para su perfecto desarrollo físico, así como la conservación de la salud de Maestros y alumnos.

VII. La higiene de la boca, que deberá constituir una especialidad del servicio.

Art. 3.º Se establecerá en Madrid un Centro dotado de los elementos necesarios para las investigaciones y exámenes á que se refiere el artículo anterior, y á cuyo cargo correrá además la formación de una Biblioteca-Archivo, la redacción de Memorias periódicas, el establecimiento de conferencias y cursos breves acerca de las materias relacionadas con la Inspección médica, y la comunicación técnica con todos los Médicos y Odontólogos que pertenezcan al Cuerpo.

Formará este Centro, bajo la Dirección del Jefe del Cuerpo, dos Médicos, un Farmacéutico, un Licenciado en Ciencias y un Arquitecto, nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la forma que se prescriba en el Reglamento organizado: aparte del personal que se determine.

Art. 4.º El Cuerpo de Inspectores Médicos de las Escuelas estará constituido por Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y Odontólogos que se hayan dedicado con preferencia al estudio de la higiene escolar y de las diversas especialidades relacionadas con la infancia.

Ingresarán por concurso y por oposición, divididos en tres categorías: de número, supernumerarios y especialistas, formándose un escalafón por orden riguroso de antigüedad en las respectivas categorías.

Los Médicos y Odontólogos actualmente adscritos al Cuerpo conti-

nuarán formando parte del mismo y ocuparán los puestos que les correspondan en el escalafón.

Art. 5.º La Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con el Director-Jefe de la inspección Médico-escolar, presentará, en el plazo de dos meses, á la aprobación del Ministro, el Reglamento orgánico del Cuerpo y los presupuestos necesarios para la organización del servicio.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Unica. Se abrirá un concurso por un mes para proveer las plazas de Médicos que por la Dirección del Cuerpo se estimen necesarias para organizar éste en toda la Nación, y que gratuitamente se presten á desempeñar el cargo mientras en los presupuestos se consigne la cantidad necesaria para percibir el sueldo ó gratificación que se señale.

Entre los solicitantes serán preferidos los Médicos titulares.

Las vacantes que resulten se sacarán á oposición, en cuya forma, y una vez exista consignación en los presupuestos, se proveerán asimismo todas las que ocurran en las plazas de entrada.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruíz Giménez.

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

Ayuntamientos.

Castrillo de Onielo.

Don Adriano Velasco Silva, Secretario del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.

Certifico: Que en el libro de las actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el corriente año, se halla una que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.

En la villa de Castrillo de Onielo á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos previa convocatoria al efecto en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cruz Palacios, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, siendo la hora señalada y declarada abierta la sesión, dióse lectura de la anterior, que quedó aprobada sin discusión. Acto seguido yo el Secretario de orden del Sr. Presidente di lectura á la Corporación de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día cuatro del actual mes, por la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día diez del corriente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente. Enterados los concurrentes de tal disposición, acordaron por unanimidad darla el más exacto cumplimiento, para lo cual y

examinados detenidamente los antecedentes electorales, resulta que los Concejales que componen el Ayuntamiento fueron elegidos en los años que á continuación se expresan:

Elegidos en 1909 y posesionados en 1910:

D. Félix Beltrán Duque y D. Tomás Palacios Benito.

Elegidos en 1911 y posesionados en 1912:

D. Cruz Palacios del Barrio, Don Leoncio Abarquero Beltrán, Don Amando Marirrodriaga Rioja, D. Alejandro Nieto Abarquero y D. Julian Nieto Abarquero.

Seguidamente el Sr. Presidente con vista de los anteriores datos manifestó á los concurrentes: que según resulta de los mismos corresponden cesar en 31 de Diciembre próximo tres vacantes, que las componen los dos elegidos en 1909 nombrados anteriormente, más una de los elegidos en 1911, por afectar á la extraordinaria que por incapacidad declarada en forma del elegido en 1909, D. Ambrosio Diezhandino, hubo de cubrirse en 1911, pasando en consecuencia como se había anunciado en la anterior sesión á proceder al sorteo entre los Concejales elegidos en Noviembre de dicho año 1911. Puestos en una urna y en papeletas convenientemente dobladas los nombres de los cinco referidos Señores entre quienes se iba á decidir el Concejal que cubría la vacante extraordinaria, y por tanto á quien correspondía cesar, el Sr. Presidente dió orden de que se revolvieran las papeletas, y una vez hecha esta operación, se procedió por el Alguacil Manuel Ruipérez á extraer una papeleta que desdoblada por el Sr. Presidente apareció en ella escrito el nombre de D. Julian Nieto Abarquero, al cual Concejal, por tanto le corresponde cesar. Una vez hecha esta operación sin protesta ni reclamación alguna, se pasó á determinar definitivamente el número de vacantes, declarando ser tres las que corresponde cubrir en la próxima renovación bienal, producidas por Don Félix Beltrán Duque, D. Tomás Palacios Benito y D. Julian Nieto Abarquero, á quienes corresponde cesar, anunciando el Sr. Presidente la inmediata publicación de este acuerdo en los sitios de costumbre para conocimiento del vecindario, comunicándose igualmente el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y que se remita certificación literal al Sr. Gobernador civil, á los fines indicados en referida Real orden circular, todo conforme está mandado. Y no teniendo otro objeto la sesión, la levantó el Sr. Presidente, que firma con los concurrentes, de que certificó.—Cruz Palacios. Leoncio Abarquero.—Amando Marirrodriaga.—Julian Nieto.—Félix Beltrán.—Tomás Palacios.—Adriano Velasco.

Es copia á la letra de su original á que me refiero y remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme está mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castrillo de Onielo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Adriano Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Cruz Palacios.

Tabanera de Cerrato.

Don Blas Becerril Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Certifico: Que en el libro de actas

de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año actual, se halla la extraordinaria que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del día 9 de Octubre de 1913.—En la villa de Tabanera de Cerrato á nueve de Octubre de mil novecientos trece, presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Merino de la Dehesa, ábrese la sesión extraordinaria de este día á las diez de la mañana y asiste á ella la Corporación en pleno. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que el objeto de esta sesión, por más que ya estaban enterados por medio de la cédula de convocatoria, era el de darles cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro del mes actual, que trata sobre la renovación de los Ayuntamientos en el bienio próximo: Enterada la Corporación, y resultando que en este distrito no hay necesidad de cubrir ninguna vacante extraordinaria, correspondiendo cesar á los Concejales más antiguos, ó sean los proclamados en cinco de Diciembre de mil novecientos nueve, Don Agustín de la Dehesa Barcenilla, Don Félix Hernández Barcenilla y D. Jaime Fraile Merino, y como haya que aumentar, según el Censo último de población, un Concejal, corresponde elegir en este distrito en las próximas elecciones cuatro Concejales, que con los tres que deben continuar hacen siete, por residir en esta población quinientos cuarenta y nueve habitantes de derecho. Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando así bien se anuncie inmediatamente este acuerdo al público y se remita hoy mismo certificación literal del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido, firmando la presente acta los Sres. Concejales asistentes, son las once, de que certifico.—Genaro Merino.—Agustín de la Dehesa.—Félix Hernández.—Emiliano Gutiérrez.—Florentino Zamorano.—Jaime Fraile.—Blas Becerril.

Concerda bien y fielmente con su original al que me remito y con el fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Alcalde con su visto bueno en Tabanera de Cerrato á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Blas Becerril.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Merino.

Nestar.

Don Ciriaco Salceda Barrio, Secretario del Ayuntamiento de Nestar.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este distrito en sesión del día de hoy acordó: Que en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento se elijan tres Concejales para reemplazar á los que fueron elegidos para el año de mil novecientos diez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 35 de la ley Municipal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Nestar á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Ciriaco Salceda.—V.º B.º—El Alcalde, Idefonso Alvarez.

Tabanera de Valdavia.

Don Gumersindo Revilla Roscales, Secretario del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cinco del

actual ha acordado para la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, declarar tres vacantes que corresponden á este mismo Ayuntamiento.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la de Palencia y efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tabanera de Valdavia á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Gumersindo Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Herrero.

Meneses.

Mariano Castro, Secretario del Ayuntamiento de Meneses.

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el corriente año, consta la sesión de cinco del actual y en ella el siguiente

Acuerdo.—Dada cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre último, en la que se prescribe se declaren forzosamente antes del día diez del que cursa todas las vacantes ordinarias y extraordinarias que de Concejales hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, la Corporación, en su cumplimiento, acordó por unanimidad declarar tres vacantes ordinarias, por tener que cesar en el cargo los Concejales actuales D. Justino Abril Revilla, D. Eduardo Blanco Abril y D. Mariano Martín Cisneros, como procedentes de la elección de mil novecientos nueve.

Así consta en el acta á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente en Meneses á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano Castro.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pérez.

Villanueva de Abajo.

Don Primitivo Revilla García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de Abajo.

Certifico: Que el Ayuntamiento que presido en sesión de hoy fecha, entre otros ha tomado el acuerdo siguiente:

Vista la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día 4 del actual, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día 10 del actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos y examinados los expedientes electorales de este distrito municipal, corresponde salir en la próxima renovación como más antiguos en el cargo á los Señores D. Primitivo Revilla García, D. Pío Martínez López y D. Santos Treceño Tejedor, quedando por medio de este acuerdo declaradas las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo así lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, acordando se haga público en la localidad por medio de anuncios fijados en los sitios de costumbre y que se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los Señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Primitivo Revilla.—Pío Martínez.—Santos Treceño.—Gabriel Fernández.—Celestino Herrero.—Aniano Valle.—Atanasio García, Secretario.

Así por menor resulta de su original á que me refiero. Y para que conste y surta efectos legales, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Vi-

llanueva de Abajo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Primitivo Revilla.—El Secretario, Atanasio García.

Itero de la Vega.

Don Agustín Alonso Herrera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Itero de la Vega.

Certifico: Que este Ayuntamiento y en sesión ordinaria del día cinco del mes actual, entre otros acuerdos acordó declarar en tres las vacantes ordinarias de Concejales y que han de ser sometidas á la próxima elección bienal, por ser cuatro los elegidos en el bienio anterior y no haber ocurrido vacante alguna extraordinaria por este concepto, y de lo que resulta que corresponde salir á los Concejales D. Felipe López García, Don Vidal Ordóñez González y D. Policarpo López Tapia.

Y para que así conste en el Gobierno civil de provincia á los efectos de la Real orden de 30 del pasado mes de Septiembre y á la circular del Gobierno de provincia número 169 de fecha 4 de este mes, expido el presente que visado por el Señor Alcalde firmo en Itero de la Vega á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.

Villaumbrales.

Don Jerónimo Muñoz Urbaneja, Secretario del Ayuntamiento de Villaumbrales.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación referida el día cinco del corriente mes, entre otros se halla el particular siguiente:

«Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de ayer, por la que se previene que todos los Ayuntamientos al fin expresado en el artículo 45 de la ley Municipal, se sirvan declarar las vacantes, tanto ordinarias como extraordinarias de Concejales que hayan de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, fueron consultados los documentos que respecto del particular existen en el archivo del Municipio y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar que en la elección inmediata habrán de ser designados cuatro Concejales, en sustitución de igual número que les corresponde cesar como procedentes de la de 1909, que este acuerdo se haga inmediatamente público por medio de edicto en la localidad y se remita certificado del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL».

Y á los fines legales correspondientes, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaumbrales á doce de Octubre de mil novecientos trece.—Jerónimo Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Moro.

Pomar.

Don Benigno Hoyos Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Pomar.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este distrito en sesión del día de hoy, acordó que en la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, se elijan cinco Concejales, para reemplazar á cuatro que fueron nombrados para el año de mil novecientos nueve y uno que cubrió vacante, previo el sorteo entre los elegidos en mil novecientos once.

Y para remitir al Sr. Gobernador

civil en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Municipal, expido la presente en Pomar á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Gómez.

Villerías.

Don Tomás Aguado Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villerías.

Certifico: Que al fólío veintiocho vuelto del libro de sesiones de las que celebra la Corporación municipal de la misma hay una fecha cinco del actual que entre otros contiene el siguiente

Particular.—Así bien la Corporación quedó enterada de la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día de ayer, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del diez del actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal y habiendo sido examinados los expedientes electorales de este distrito, de ellos resulta que corresponde cesar en sus cargos á D. Máximo Aguado Abril, D. Mariano Aparicio Peinador y D. Saturio Márquez Aparicio, continuando los Señores en ejercicio D. Félix Gutiérrez Cid, D. Adolfo Escribano Calvo y D. Eusebio Trigueros Calvo, acordando se haga público en la localidad por medio de anuncios y que se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. «Está firmada».

Así dice su original al que me refiero. Para que conste y surta sus efectos, para su remisión á dicho Señor Gobernador civil, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Villerías á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Tomás Aguado.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Aguado.

Villamorco.

Don Constancio García Romo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villamorco.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la Corporación municipal en el corriente año, se halla una que copiada á la letra dice como sigue:

En Villamorco á cinco de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Señores D. Manuel Mozo Izquierdo, D. Domiciano Tapia Pérez, D. Gil Pérez y Pérez, D. Atanasio Pardo Cómez y D. Nicolás Lerones Galindo, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de D. Julian Galindo Pardo, Alcalde constitucional, leída que fué la anterior, quedó aprobada. Acto seguido por el Secretario de la Corporación se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, ordenando á todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día diez de este mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, y enterada la Corporación unánimemente hace constar que son tres las vacantes que resultan en este Ayuntamiento ordinarias, pues con arreglo á los antecedentes y señalado el turno de salida

corresponde cesar en la próxima renovación á los Concejales D. Julian Galindo Pardo, D. Domiciano Tapia Pérez y D. Manuel Mozo Izquierdo, acordándose por unanimidad que se haga público inmediatamente en la localidad y que se remita hoy mismo certificación literal al Sr. Gobernador civil según ordena para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en tal estado, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión que firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico.—Julian Galindo.—Manuel Mozo.—Domiciano Tapia.—Gil Pérez.—Atanasio Pardo.—Nicolás Lerones.—El Secretario accidental, Constancio García.

El precedente acuerdo es copia del original á que me refiero. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente certificación visada y sellada por el Señor Alcalde en Villamorco á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario accidental, Constancio García.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Galindo.

Santoyo.

Don Sixto García Toledano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santoyo.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la Corporación en el corriente año al folio ochenta y dos vuelto aparece la que tuvo lugar el día diecinueve del corriente y el siguiente

Particular.—Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la defunción del Concejal Julio Andrés García, ocurrida el día diecisiete próximo pasado, proponiendo en consecuencia debiera proveerse dicha vacante extraordinaria en las próximas elecciones, ampliándose el acuerdo tomado por la Corporación con fecha cinco del corriente en cuanto se refiere á las vacantes extraordinarias declaradas tanto ordinarias como extraordinarias serán seis, debiéndose remitir copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y efectos legales que procedan. El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar lo expuesto por el Sr. Presidente en la localidad.

Concuerda con su original al que me refiero. Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firma y sella el Sr. Alcalde en Santoyo á veintuno de Octubre de mil novecientos trece.—Sixto García.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Polanco.

Quintanaluengos.

Don Elías Polanco, Secretario del Ayuntamiento de Quintanaluengos.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva esta Corporación municipal, con fecha de ayer, se encuentra uno que en su pormenor es como sigue: Dada cuenta por la presidencia de la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día cuatro del actual, expedida por el Ministerio de la Gobernación referente á que por este Ayuntamiento se declaren vacantes las plazas de Concejales ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal, en conformidad con lo dispuesto en la ley Municipal vigente, vistos y examinados los expedientes electorales del año de 1909, en la que corresponde salir los Concejales más anti-

guos D. Teodosio Rojo Ruiz, D. Felipe Pérez Cábria y D. Mariano Mantilla Vélez, se acuerda declarar vacantes las tres para la próxima renovación, acordando que de la presente acta se expida certificación y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los Sres. Concejales, de que certifico.—Benito Moreno.—Teodosio Rojo.—Nicolás Martín.—Felipe Pérez.—Gregorio Pérez.—Hermenegildo Olea.—El Secretario, Elías Polanco.

Es copia literal al que me remito y que expido con el visto bueno del Señor Alcalde en Quintanaluengos á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Elías Polanco.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Moreno.

Membrillar.

Don Teófilo del Dujo Franco, Secretario del Ayuntamiento del distrito de Membrillar.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día ocho del actual, existe un acuerdo que copiado literalmente dice así: Enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días cuatro y seis de los corrientes referente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales; componiéndose este Ayuntamiento de seis Concejales y no existiendo ninguna vacante en la actualidad, resulta que son tres el número de vacantes que se han de cubrir en la próxima renovación.

Es copia literal del original, y en cumplimiento á lo dispuesto en referidas circulares, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Membrillar á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Teófilo del Dujo.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Campo.

Villajimena.

Don Claudio Estéban Mediavilla, Secretario del Ayuntamiento de Villajimena.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de ayer acordó que en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento se elijan cuatro Concejales, para reemplazar á los que fueron nombrados para el año de 1910 en vacantes ordinarias y extraordinarias.

Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Municipal, expido la presente en Villajimena á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Claudio Estéban.—V.º B.º—Victor Campo.

Belmonte.

Amalio Macías Arias, Secretario del Ayuntamiento de Belmonte.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día cinco del actual acordó que en la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos se elijan tres Concejales para reemplazar á los que fueron nombrados en 1909 y posesionados en 1.º de Enero de 1910.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Municipal, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Belmonte á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Amalio Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Madrigal.

Mudá.

Don Segundo Pérez Polanco, Secretario del Ayuntamiento de Mudá.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en esta fecha se levantó una acta que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada.—En Mudá á nueve de Octubre de mil novecientos trece y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Froilán Labrador Gutiérrez y los Señores de que se compone este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión para que fueron convocados en el tiempo y forma debidos, se declaró abierta el acta por el Sr. Presidente.

Teniendo el mismo por objeto el de hacer saber á dicha Corporación la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la misma que fué leída por mí el Secretario y enterados todos de su contenido acordaron declarar las vacantes que han de quedar para la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento que se compone de seis individuos, que han de cesar los Señores siguientes: D. Fernando Alonso Vilda, D. Benito Merino Vélez y D. Domingo Estalayo García. Dichos Señores Concejales son aquéllos que corresponde cesar en sus cargos en la próxima renovación bienal.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de la que se acordó remitir certificación de la misma al Sr. Gobernador civil y de todo como Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Mudá.—El Alcalde, Froilán Labrador.—Felipe Martín.—Mariano Abad.—Fernando Alonso.—Benito Merino.—Domingo Estalayo.—El Secretario, Segundo Pérez.

Es copia de su original á que me remito, y para que conste expido la presente en Mudá á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Segundo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Froilán Labrador.

Villalba de Guardo.

Don Acacio Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Certifico: Que en libro de actas que lleva este Ayuntamiento al folio diez hay una que copiada á la letra dice: En Villalba de Guardo á nueve de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de la mañana y en el Salón de Sesiones reunieron los Sres. Concejales que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Rodríguez y que componen este Ayuntamiento con objeto de celebrar sesión á que fueron convocados y abierta ésta, expresado Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la sesión era enterar á la Corporación de la Real orden circular inserta en el BOLETÍN número 210, correspondiente al cuatro de Octubre corriente y circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo, y bien enterados por unanimidad acordaron en vista de dicha Real orden y circular mencionadas que las vacantes de este Ayuntamiento sometidas á la próxima renovación bienal son de tres individuos. Dicho Sr. Alcalde mandó se saque copia de este acuerdo para su remisión al Sr. Gobernador civil y que se fijen edictos en los sitios de costumbre en esta localidad. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que después de leída fué aprobada y firman los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Félix Rodrí-

guez.—Marcelo Salazar.—Santiago Alonso.—Eugenio Lobato.—Estéban Villacorta.—Acacio Martínez, Secretario.

Concejales que les corresponde cesar en primero de Enero, D. Félix Rodríguez, D. Santiago Alonso y Don Eugenio Luis.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Villalba de Guardo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Acacio Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Villameriel.

Formados el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente al objeto de oír reclamaciones.

Villameriel 18 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Adolfo Calvo.

Bustillo del Páramo.

Terminados los repartimientos individuales de contribución por urbana, rústica y pecuaria para el año de 1914, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual causarán estado.

Bustillo del Páramo 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Mariano Medina.—Jesús Giménez, Secretario.

San Martín de los Herreros.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el año de 1914 y la matrícula de subsidio industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de diez la última, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos que pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Melitón del Río.

Meneses.

Formados el reparto territorial, riquezas rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, así como el de carruajes de lujo y la matrícula industrial todos para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho días los tres primeros y por diez la última al objeto de oír reclamaciones.

Meneses 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Domingo Pérez.